



EJECUTIVO LABORAL
RAD. No. 2013-00260
DEMANDANTE: LUCIA MARGARITA SANJUAN CARRILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL
Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, Esto para su ordenación.
Sabalarga, Mayo 27 de 2020.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por el ejecutante que debe ser modificada con el fin de actualizarse a la presente fecha.

Así las cosas, se procede de la siguiente manera:

Lapso	Desde el 7 de octubre de 2011 hasta el 27 de mayo de 2021.
Días	3458
Valor Salarios Moratorios	\$40.700
Total Salarios Moratorios:	(\$143.264.000)
Capital:	(\$6.622.384)
Costas aprobadas:	(\$533.828.3)
Total Liq Crédito y costas	\$150.420.212

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con las respectivas modificaciones la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTEMIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$150.420.212), que incluye capital, salarios moratorios y costas, de acuerdo a la forma consignada en el parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359d09c311b504f1d601dbe1df8ff64c8b5c5808a770565ee51da8855267e39f**
Documento generado en 28/05/2021 12:15:32 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>